

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Encontrándose el presente asunto para llevar audiencia programada para el 27 de abril del 2021, se observa lo siguiente:

1. Que el informe solicitado al representante legal de la parte demandante SUB RED INTEGRADA SALUD NORTE; en los términos del art. 195 del CGPP, no se ha aportado.

2. Que la información, que la nueva apoderada judicial de la Sub Red Integrada Salud Norte, se comprometió a aportar al presente asunto, respecto de la verificación de los pagos totales, parciales y no pagados de las facturas que son el objeto del presente asunto tampoco ha sido aportada, y en caso de aportarse para este momento, resultaría también inviable llevar a cabo la audiencia, porque se hace pertinente ponerla en conocimiento de la contraparte y que el despacho realice su estudio.

3. Que si bien por parte del apoderado general de SALUDCOOP EPS O.C. en liquidación se allegó información que reposa en el trámite de liquidación de la entidad y que se encuentra pendiente de pago, la misma resulta incompleta como quiera que **nada se dijo respecto de la relación de facturas remitidas por este despacho** y que son objeto del presente asunto, pese a que en la contestación de la demanda principal y acumulada hubo pronunciamiento respecto de estas.

Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1. Se requiere a la parte activa para que por favor remita al presente asunto el informe solicitado al representante legal SUB RED INTEGRADA SALUD NORTE, en los términos del art. 195 del CGP.

2. Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que remita la información que se comprometió según providencia anterior a suministrar al despacho respecto de la relación de las obligaciones pagadas en su totalidad, parcialmente y no pagadas objeto de esta demanda.

3. Por secretaria, con destino al Apoderado general de Saludcoop EPS O.C. en liquidación, **oficiése** para que se sirva informar a este despacho de forma clara y precisa si las obligaciones que son objeto de esta demanda principal y acumulada, relacionadas a folios 4 a 16 del cdno 1, 4 a 36 del cuaderno 2; fueron presentadas en el trámite de liquidación para su pago, en caso positivo si se realizó el pago total de las mismas o si se encuentra pendiente de realizar algún pago; lo anterior, como quiera que para el momento

de la contestación de la demanda por parte de la entidad demandada que ya se encontraba en liquidación se manifestó que las mismas habían sido pagadas en forma parcial y que otras no se habían presentado para su pago y ahora en la contestación que ustedes allegan al despacho mediante correo electrónico del 19 de abril del 2021, enviado del e mail mlsancheze@saludcoop.coop no hacen referencia a ninguna de las facturas de esta demanda, que son las que interesan al despacho. Remítase nuevamente los folios a los que se hace mención de la demanda.

4. Una vez se tenga la información requerida por el despacho, tanto de la demandante como de la demandada, se fijará la fecha para llevar a cabo la audiencia.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

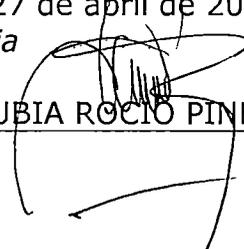
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No 49

Hoy 27 de abril de 2021

La sria



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA